REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Arauquita, (Arauca), septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: Matrimonio civil
Radicado: 810654089001-2.022-00326-00

Visto el informe rendido por el señor secretario, téngase como prueba la documentación presentada en original por los señores **Jhon Jesús Merchán Santos y Sirennia Díaz Blanco**, con la finalidad de que se les declare legalmente unidos en matrimonio civil, solicitud que llena a cabalidad los requisitos de ley de conformidad a lo estipulado por el artículo 128 del Código Civil y ss.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: Avocado el conocimiento de la presente solicitud de matrimonio por competencia y cumplido el requerimiento hecho por este Despacho, admitir la petición presentada por los señores **Jhon Jesús Merchán Santos y Sirennia Díaz Blanco**, de conformidad con el articulo 128 y ss. del Código Civil.

SEGUNDO: Téngase como testigos a los señores **María Angélica Gómez Gutiérrez y Angélica Álvarez Duarte**, quienes residen en el Barrio Buenos Aires y Barrio Riveras del Arauca, perímetro urbano de Arauquita (Arauca), celular 3202449929 y 3125623657.

TERCERO: En firme el presente proveido, entraran las diligencias para el señalamiento de fecha y hora para la Audiencia de celebración del matrimonio la cual se hará en forma virtual contando con los elementos tecnológicos del caso en virtud a las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Cítese a los contrayentes y testigos través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS